

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentario de **Mtra. Avelina Morales Robles**¹ a la Ponencia CRV-V-15-12 **“Los Plurinominales y la Segunda Mayoría. Alternativas de representación de la minoría”** presentada por el Mtro. Jorge Cajiga Calderón.

La ponencia en lo particular me parece un interesante análisis de sistema electoral, sin embargo considero que no es un problema exclusivo de dicho sistema. Para un análisis profundo sobre la problemática de los plurinominales, se tendría que profundizar en el estudio de los sistemas políticos, sociales y económicos, y de gobierno.

Como se menciona en la ponencia existen sistemas políticos en los que la elección de diputados es “directa”, pero no podemos dejar de mencionar el marco general de esta elección, el tipo de sistemas de partido y de gobierno que se tiene, ya que no es lo mismo una elección directa de diputados en un sistema parlamentario que un sistema presidencial.

Por otra parte coincido plenamente en que la democracia de nuestro país acarrea un lastre en diferentes aspectos tales como: la representatividad, el desprestigio de la clase política, la falta de mecanismos para una efectiva rendición de cuentas, entre muchos otros. Por lo que considero que para incidir en esta problemática se tiene que atender en conjunto el sistema democrático.

Por último, la representación plurinominal en nuestro sistema sigue siendo un freno en cierta medida a los grandes partidos ya que México no ha dejado su sistema “partidocrático”, y como hace mención la ponencia: el candidato plurinominal no tiene un contacto directo con el ciudadano, sin embargo el elector tiene la opción de votar por plataformas políticas no solo por siglas, colores o personajes.

¹ Miembro de la REDIPAL. Directora del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados. México.

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentario de **Mtro. Alfredo Sainez Araiza** a la Ponencia CRV-V-15-12 **“Los Plurinominales y la Segunda Mayoría. Alternativas de representación de la minoría”** presentada por el Mtro. Jorge Cajiga Calderón.

En el marco de las modificaciones constitucionales en materia de Reforma Política, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, resulta pertinente reflexionar sobre los alcances y límites de esta Reforma; así como en las asignaturas que han quedado pendientes. En este tenor, el ensayo, *Los Plurinominales y la Segunda Mayoría. Alternativas de representación de la minoría* que nos comparte el Maestro Jorge Cajiga Calderón, resulta pertinente y oportuno para repensar sobre el futuro de nuestro sistema electoral y analizar con seriedad, la conveniencia de mantener estas figuras (plurinominales y segunda minoría) en un sistema multipartidista, que ha prevalecido a lo largo de seis legislaturas federales desde el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León hasta Enrique Peña Nieto.

El sistema electoral ha sido definido por diversos teóricos de la política entre los que destacan, en el ámbito internacional, Dieter Nohlen y, en el nacional, Leonardo Valdés, Pedro Aguirre y Alonso Lujambio. Las connotaciones de estos autores aluden a la representación política que los ciudadanos tienen en el seno de los poderes públicos y explican, en gran medida, cómo ha sido la representación política en el Poder Legislativo. Los sistemas electorales más importantes son el mayoritario y el de representación proporcional, así como la mezcla entre ambos.

Este precepto constitucional hace referencia a la fórmula que deberá ser aplicada para la repartición de las curules por el principio de representación proporcional. Sin embargo, el sistema electoral por este principio es moderno, tiene su origen en la Alemania de la primera posguerra y parte del supuesto de que la mayoría relativa o simple tiene la tendencia de otorgar al partido electoralmente más fuerte un porcentaje exagerado de curules y a los partidos pequeños casi ninguno, resultando injusta la distribución de escaños. Por este motivo, este sistema busca una mayor justicia distributiva, proporcional al número de votos en general que haya obtenido cada partido (DOSAMANTES, 2000: 253). Este sistema descansa en el principio de que todo cuerpo legislativo debe dar cabida a todas las ideas, intereses y necesidades de la comunidad, previos comicios que permitan la expresión de los diversos grupos sociales (MARTINEZ/SALCEDO, 1999: 642).

En México, el sistema electoral por el principio de representación proporcional es relativamente reciente:

Primero, el sistema electoral fue mayoritario de manera absoluta para la elección de diputados al Congreso de la Unión desde 1812 hasta el año de 1963. Con la reforma del 28 de diciembre de 1963 a la Ley Electoral Federal de 1951 se creó la figura de diputados de partido (diputados plurinominales) con el propósito de que los partidos minoritarios aumentaran el número de sus diputados. A partir de entonces se puede hablar de un sistema mixto. A los partidos pequeños que lograban superar el umbral del sistema (2.5%) se les asignaba un diputado de partido y uno más por cada medio punto porcentual adicional. A través de este mecanismo, el máximo de diputados de partido que se podía obtener era de 20. Si un partido pequeño conquistaba escaños de mayoría, se le descontaban diputados de partido, de manera que el único modo de superar la barrera de 20 diputados era obteniendo más de 20 triunfos mayoritarios. Las listas de diputados de partido eran fijadas no por los partidos sino por la competencia, es decir, a los mejores perdedores (en términos absolutos) se les asignaban los escaños. Los partidos tenían que recibir 2.5% de la votación nacional, que les daba derecho a cinco escaños. Cada medio por ciento más les daba otro escaño hasta un máximo de 20. Posteriormente, con la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (28 de diciembre de 1977), se introdujo la figura de los diputados de representación proporcional acentuándose la composición en una cuarta parte (100 legisladores) del total de los integrantes de la Cámara de Diputados. Posteriormente, con la reforma al artículo 54 de la Carta Magna, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1986, se incrementó el número de diputados de representación proporcional de 100 a 200, cantidad que prevalece hasta nuestros días.

Actualmente, la llamada "Cámara Alta", se componen de 128 senadores, de los cuales 64 son elegidos por el principio de mayoría relativa; es decir, aquellos candidatos que obtienen el mayor número de votos en las entidades federativas; los otros 32 son otorgados a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar de votos o primera minoría; además, 32 senadores asignados por representación proporcional, de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada partido político.

Sin duda, los plurinominales y la primera minoría, fundamentalmente, la reducción de los miembros del Congreso, son asuntos pendientes y sujetos a debate para la próxima Reforma Política.

Mis felicitaciones y reconocimiento al Maestro Jorge Cajiga.